

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y EL GRUPO ENDERROCK EDICIONES, SL, PARA EL OTORGAMIENTO De UNA SUBVENCIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PREMIOS ENDERROCK - PREMIOS DE LA MÚSICA CATALANA 2020-2022

INTERVIENEN

De una parte, el señor Joaquim Ayats y Bartrina, regidor delegado de Cultura del Ayuntamiento de Girona, en uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía n.º 2021012282, de 9 de junio de 2021, asistido por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, el señor Jordi Novell Demestres, en su condición de Administrador del GRUPO ENDERROCK Ediciones, SL, con NIF B64863335 y domicilio en la calle Muntaner, n.º 477, bajos 2.^a – 08021 Barcelona.

MANIFIESTAN

Que en fecha 29 de abril de 2021, se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y el Grupo Enderrock Ediciones, SL, para la realización del Acto de entrega de los Premios Enderrock – Premios de la Música Catalana.

Que el Grupo Enderrock Ediciones, SL, organiza desde hace veintitrés años los Premios Enderrock – Premios de la Música Catalana, que galardonan los mejores discos, canciones, artistas, salas y trabajos musicales catalanes del año.

Que el Ayuntamiento de Girona está comprometido en el apoyo a la formación, creación, exhibición y difusión de la música, y en especial de la música catalana, y que con esta actividad quiere reforzar la creación, la programación musical y la promoción de la ciudad.

Que desde el año 2013 la ciudad de Girona acoge el acto de libremente de los Premios Enderrock, y que es voluntad de ambas partes renovar este acuerdo de colaboración por el periodo 2020 a 2022.

Que la actividad objeto del convenio forma parte de las competencias municipales, en el ámbito de la promoción cultural.

Que el presupuesto municipal de este año, a las aplicaciones presupuestarias 2022 500 33462 47900 Grupo Enderrock Producciones, SL – Enderrock, prevé una subvención de importe de treinta mil euros (30.000€) destinada a GRUPO *ENDERROCK SL para la realización de los Premios *Enderrock.

Que para regular la concesión de la subvención prevista en el presupuesto municipal de este año destinada a esta finalidad, las partes acuerdan suscribir esta adenda al convenio que se registrá por los pactos siguientes.

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención prevista en el presupuesto municipal de este año, a nombre del Grupo *Enderrock Ediciones, SL, para la realización de la entrega de premios *Enderrock 2022 - Premios de la Música Catalana, el 3 de marzo de 2022, al Auditorio de Girona y Feria de Girona.

2. Esta subvención tiene carácter singular y exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa del acontecimiento, según el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo.- Características de la actividad subvencionada

Premios Enderrock - Edición 2022

Fecha de realización: 3 de marzo de 2022

Lugar: Auditorio de Girona y Feria de Girona

Programa: según programa presentado por la entidad.

Tercero.- Importe de la subvención

El importe de la subvención es de treinta mil euros (30.000 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 33,33% del presupuesto total de la actividad (90.000 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto municipal:

2022 500 33462 47900 Grupo *Enderrock Producciones, SL - Enderrock

Quart.- Pago y reintegro

1. En el momento de la firma del presente adenda al convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos al pacto octavo del convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/u obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administraciones.

Quinto- Otras condiciones

Las establecidas al convenio firmado en fecha 29 de abril de 2020.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio a Girona, a la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
SL

Joaquim Ayats y Bartrina

Regidor delegado de Cultura

Certifico,

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez

Por el Grupo Enderrock Ediciones,

Jordi Novell Demestres

Administrador